



Ciudad de México a 17 de septiembre de 2026

**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Judith Vanegas Tapia, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como los artículos 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA
FRACCIÓN XIV BIS AL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA
DE CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA ESTERILIZACIÓN DE ANIMALES DE
COMPAÑÍA**

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XIV Bis al artículo 73 de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La esterilización constituye la principal política pública para controlar éticamente la sobrepoblación de perros y gatos, prevenir el abandono, disminuir el número de animales en situación de calle y reducir riesgos sanitarios. La Organización Mundial de Sanidad Animal (WOAH-OMSA, 2011) reconoce, en el capítulo dedicado al control de las

poblaciones de perros en situación de calle de su Código Sanitario para los Animales Terrestres, que la esterilización junto con la vacunación, el control de parásitos y la identificación es una de las herramientas centrales para prevenir la reproducción no deseada y promover la tenencia responsable.

En la Ciudad de México miles de procedimientos son realizados cada año por alcaldías, la Agencia de Atención Animal, hospitales veterinarios, clínicas particulares, universidades, asociaciones protectoras y campañas itinerantes. No obstante, actualmente no existe un instrumento jurídico que otorgue expresamente a la Agencia de Atención Animal la atribución para emitir criterios técnicos obligatorios o de referencia que permitan homologar la práctica clínica de dichos procedimientos.

Ello genera diferencias importantes en protocolos anestésicos, criterios de selección de pacientes, manejo del dolor, procedimientos quirúrgicos, recuperación, bioseguridad, seguimiento postoperatorio y campañas masivas. La ausencia de criterios uniformes puede comprometer el bienestar animal, incrementar riesgos quirúrgicos y dificultar la evaluación de las campañas de esterilización que realizan distintas autoridades e instituciones.

La necesidad de establecer criterios técnicos homogéneos para la realización de esterilizaciones quedó evidenciada con los lamentables hechos ocurridos en mayo de 2026 en la alcaldía Xochimilco, donde una jornada masiva de esterilización derivó en la muerte de más de cincuenta perros y gatos por presuntas complicaciones postoperatorias. Este acontecimiento generó una investigación por parte de las autoridades competentes, la presentación de denuncias y un llamado de la Agencia de Atención Animal para localizar a las personas afectadas, además de motivar un Punto de Acuerdo en el Congreso de la Ciudad de México para solicitar que la SEDEMA, la AGATAN y las alcaldías informaran y fortalecieran los protocolos aplicables a estas campañas.

Este caso puso de manifiesto que, si bien la esterilización es una de las estrategias más eficaces para el control ético de la sobrepoblación de animales de compañía, su éxito depende de que los procedimientos se desarrollen bajo estándares técnicos uniformes, sustentados en evidencia científica y en las mejores prácticas de la medicina veterinaria. La ausencia de criterios homogéneos para las campañas masivas y las esterilizaciones de

campo puede traducirse en diferencias sustanciales en la valoración clínica de los pacientes, los protocolos anestésicos, las técnicas quirúrgicas, el manejo del dolor, la bioseguridad y el seguimiento postoperatorio, incrementando el riesgo de complicaciones que comprometan la salud y la vida de los animales. Por ello, resulta indispensable conferir expresamente a la Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México la atribución de emitir criterios técnicos estandarizados que orienten la actuación de todas las instituciones públicas y privadas que realizan este tipo de procedimientos.

II. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

La problemática tiene una dimensión de género relevante, en la medida en que las labores de rescate, cuidado temporal, alimentación, atención veterinaria y esterilización de animales en situación de calle recaen predominantemente en mujeres. Un reportaje de Proceso (2026) documenta que las personas rescatistas y activistas que atienden a perros y gatos abandonados en la capital la mayoría mujeres asumen la alimentación, el cuidado y la atención veterinaria de estos animales sin recibir remuneración alguna a cambio, lo que sostiene de facto buena parte de la política pública de bienestar animal de la ciudad.

Esta carga se inserta en un patrón más amplio de trabajo de cuidados no remunerado que, de acuerdo con la Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, recae de manera desproporcionada en las mujeres, quienes destinan semanalmente más del triple de horas que los hombres a estas actividades (Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México [SEMUJERES], s.f., con datos de INEGI, 2017). Datos más recientes de la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo confirman que esta brecha persiste, con las mujeres mexicanas dedicando casi el doble de tiempo diario que los hombres al trabajo no remunerado (INEGI, 2024, como se citó en Flores Barragán, 2026).

En el mismo sentido, otra iniciativa presentada ante este Congreso documenta que el costo económico de atender a un solo animal rescatado alimentación, esterilización, desparasitación, vacunación y rehabilitación puede oscilar entre 1,500 y 4,000 pesos, sin contar tratamientos de urgencia, gasto que en la práctica es absorbido casi siempre por mujeres rescatistas de manera individual (Rubio Torres, 2026).



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA



La falta de criterios técnicos homogéneos para la esterilización incrementa estos costos, dificulta la coordinación institucional y genera cargas adicionales para quienes realizan estas labores de protección animal, afectando de manera diferenciada a las mujeres. Por ello, la emisión de criterios técnicos por parte de la Agencia de Atención Animal contribuirá a fortalecer las políticas públicas de bienestar animal y a facilitar el trabajo coordinado entre instituciones públicas, organizaciones civiles y personas protectoras independientes, aliviando parte de esa carga desigual.

III. ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA

Como se señaló, la Organización Mundial de Sanidad Animal (WOAH-OMSA, 2011) recomienda que el control de poblaciones caninas y felinas se apoye en programas técnicamente sustentados, elaborados con la participación de grupos consultivos integrados por médicos veterinarios y especialistas en conducta animal, y sujetos a seguimiento del bienestar de los animales intervenidos. Esta lógica de estandarización técnica, basada en evidencia y en la consulta con especialistas, es plenamente trasladable a los procedimientos de esterilización que se realizan en la Ciudad de México.

El bienestar animal exige que los procedimientos quirúrgicos se desarrollen conforme a estándares técnicos que garanticen un manejo adecuado del dolor, protocolos anestésicos seguros, seguridad quirúrgica, recuperación adecuada y seguimiento postoperatorio. La Agencia de Atención Animal constituye el órgano especializado del Gobierno de la Ciudad de México en materia de protección y bienestar animal, por lo que resulta congruente fortalecer sus atribuciones para emitir lineamientos técnicos que sirvan como referencia para todas las instituciones públicas y privadas que realizan esterilizaciones.

La reforma no invade competencias profesionales ni sustituye el juicio clínico del médico veterinario responsable; únicamente dota a la Agencia de una facultad normativa para generar criterios técnicos homogéneos basados en evidencia científica y en las mejores prácticas internacionales en la materia.

LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 73.- La Agencia de Atención Animal, tendrá las siguientes atribuciones: I. al XIII. ... XIV. Establecer criterios homogéneos y estandarizados sobre calidad y servicios en los Centros de Atención Canina y Felina, y en las Clínicas Veterinarias a cargo de las Alcaldías, así como para la debida atención que brindan a la ciudadanía y a los animales, todas las autoridades competentes en la aplicación de esta Ley; Sin correlativo	Artículo 73.- La Agencia de Atención Animal, tendrá las siguientes atribuciones: I. al XIII. ... XIV. Establecer criterios homogéneos y estandarizados sobre calidad y servicios en los Centros de Atención Canina y Felina, y en las Clínicas Veterinarias a cargo de las Alcaldías, así como para la debida atención que brindan a la ciudadanía y a los animales, todas las autoridades competentes en la aplicación de esta Ley; XIV Bis. Establecer, previa consulta con instituciones académicas, colegios de médicos veterinarios, organizaciones de la sociedad civil especializadas y demás personas expertas en la materia, criterios técnicos homogéneos y estandarizados para la realización de procedimientos de esterilización de animales de compañía en establecimientos veterinarios, así como en jornadas de campo y campañas masivas realizadas por autoridades, organizaciones



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA



XV. al XXVII. ...

de la sociedad civil o personas físicas o morales de carácter privado, con el objeto de garantizar condiciones adecuadas de bienestar animal, higiene, seguridad, manejo, anestesia, analgesia, atención preoperatoria, transoperatoria y postoperatoria, de conformidad con la evidencia científica, las buenas prácticas médico-veterinarias y demás disposiciones jurídicas aplicables.

XV. al XXVII. ...

IV. FUNDAMENTO LEGAL, CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4º, relativo al derecho a un medio ambiente sano.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 13, apartado A (Ciudad Habitable) y apartado B (Protección a los animales), que reconoce a los animales como seres sintientes sujetos de consideración moral y ordena a las autoridades garantizar su protección, bienestar y trato digno.

TERCERO. Que el artículo 73 de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, establece las atribuciones relativas a la Agencia de Atención Animal.

CUARTO. Que el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal, establece un capítulo sobre control de poblaciones caninas.



V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV BIS AL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VI. ORDENAMIENTO A MODIFICAR

A TRAVÉS DE LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV BIS AL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Conforme a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente propuesta de DECRETO:

ÚNICO. - SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIV BIS AL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Para quedar como sigue:

LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 73.- La Agencia de Atención Animal, tendrá las siguientes atribuciones:

I. al XIII. ...



XIV. Establecer criterios homogéneos y estandarizados sobre calidad y servicios en los Centros de Atención Canina y Felina, y en las Clínicas Veterinarias a cargo de las Alcaldías, así como para la debida atención que brindan a la ciudadanía y a los animales, todas las autoridades competentes en la aplicación de esta Ley;

XIV Bis. Establecer, previa consulta con instituciones académicas, colegios de médicos veterinarios, organizaciones de la sociedad civil especializadas y demás personas expertas en la materia, criterios técnicos homogéneos y estandarizados para la realización de procedimientos de esterilización de animales de compañía en establecimientos veterinarios, así como en jornadas de campo y campañas masivas realizadas por autoridades, organizaciones de la sociedad civil o personas físicas o morales de carácter privado, con el objeto de garantizar condiciones adecuadas de bienestar animal, higiene, seguridad, manejo, anestesia, analgesia, atención preoperatoria, transoperatoria y postoperatoria, de conformidad con la evidencia científica, las buenas prácticas médico-veterinarias y demás disposiciones jurídicas aplicables.

XV. al XXVII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México deberá emitir los criterios técnicos previstos en la presente reforma dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO. Para la elaboración de dichos criterios, la Agencia podrá convocar a instituciones académicas, colegios de médicos veterinarios zootecnistas, hospitales veterinarios, organizaciones de protección animal y especialistas en anestesiología, cirugía y bienestar animal.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 17 días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

Judith Vanegas Tapia

DIPUTADA JUDITH VANEGAS TAPIA

Referencias

- Constitución Política de la Ciudad de México. (2017). Artículo 13, apartado B. Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/flippingbook/Constitucion_Ciudad_Mexico/Constitucion/assets/basic-html/page23.html
- Flores Barragán, M. (2026, 18 de junio). Cuidar: un trabajo invisible, y en general, no remunerado. Mundo Ejecutivo / COPARMEX.
<https://coparmex.org.mx/cuidar-un-trabajo-invisible-y-en-general-no-remunerado/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2017). Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares de México. Citado en Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México (s.f.).
- Proceso. (2026, 2 de febrero). Refugios de animales en la CDMX: regulación sin apoyo real del Estado a rescatistas.
<https://www.proceso.com.mx/nacional/2026/2/2/refugios-de-animales-en-la-cdmx-regulacion-sin-apoyo-real-del-estado-rescatistas-365631.html>



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA



Rubio Torres, R. (2026). Iniciativa con proyecto de decreto en materia de protección animal [Documento legislativo]. Congreso de la Ciudad de México.
https://ciudadana.congresocdmx.gob.mx/files/Iniciativa/archivo_consulta/IN_412_29_07_01_2026.pdf

Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México. (s.f.). SEMUJERES por la revalorización del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado. Gobierno de la Ciudad de México.
<https://semujeres.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/semujeres-por-la-revalorizacion-del-trabajo-domestico-y-de-cuidado-no-remunerado>

World Organisation for Animal Health [WOAH-OMSA]. (2011). Código Sanitario para los Animales Terrestres: Capítulo 7.7, Control de las poblaciones de perros vagabundos.
https://www.woah.org/fileadmin/Home/esp/Health_standards/tahc/2011/es_chapitre_1.7.7.pdf

Certificado de firma		08/09/2026 22:18
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 6AA0DA87DF40E856135FD81D	Nombre: Judith Vanegas Tapia	
Nombre y extensión: Iniciativa Esterilizaciones _I5.docx.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 10	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 2806:107e:27:7d4:241b:2731:2e6c:e0cd	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
927761cbc3047cb48c92d2d763d39065682e44f35a250891f1a712f3cd6af066	08/09/2026 22:03	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
47f854feb523cc35a1ec453c42479c6cc1821bca02cdcd5955b167a340c48d2e		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
09/09/2026 04:18:40 UTC (08/09/2026 22:18:40 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
7c1274f1-5e72-486c-80e7-02163ef63f2b.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
47f854feb523cc35a1ec453c42479c6cc1821bca02cdcd5955b167a340c48d2e	

Firmantes		
Firmante 1. Judith Vanegas Tapia		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6AA0DE19ED0D0559AC754346	Enviado: 08/09/2026
Derecho	IP: 2806:107e:27:7d4:241b:2731:2e6c:e0cd	22:04:04
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 08/09/2026
Correo: judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx		22:18:31
Teléfono:		Visto: 08/09/2026 22:18:33
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		08/09/2026 22:18:34.339
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		08/09/2026 22:18:34.369

Firma con texto

Judith Vanegas Tapia

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

